CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILAGARCÍA DE AROUSA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO "ZONA ABERTA" PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA INICIATIVA "BONOS SON DA CASA" PRIMERA EDICIÓN 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. ALBERTO VARELA PAZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO de VILAGARCÍA DE AROUSA con NIF: 35461107Y.
Y de otra parte Dª. ROCÍO LOUZÁN BLANCO con DNI 35453018J, en calidad de presidenta de la asociación de comerciantes CENTRO COMERCIAL ABERTO ZONA ABERTA CIF: G-36256048.
Reconociéndose las partes, representación y competencia suficiente para firmar el presente documento.

MANIFIESTAN:

1. Que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ZONA ABERTA tiene como objetivo así reconocido en sus estatutos, la promoción del comercio de proximidad en el término municipal de Vilagarcía de Arousa actuando principalmente en interés de sus establecimientos asociados.
2. Que el AYUNTAMIENTO de VILAGARCÍA DE AROUSA, en el marco de la campaña BONOS Son Da CASA, proyecta poner en marcha una nueva edición de la iniciativa para la primavera del 2026, en la búsqueda de continuar incentivando el consumo en los establecimientos, negocios y locales de hostelería de Vilagarcía.

Por todo ello, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE La COLABORACIÓN Y DE La ENTIDAD COLABORADORA.

a). Objeto de la colaboración.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilagarcía y la asociación de comerciantes Zona Aberta para el desarrollo de la presente iniciativa de *BONOS Son Da CASA 2026.*
Mediante la dicha iniciativa, igual que en las anteriores ediciones, el Ayuntamiento de

Vilagarcía pondrá a la venta, para su adquisición por la ciudadanía, **1.875 paquetes** de bonos por valor de **30€ c/u** (10€+10€+5€+5€) de los que **el adquirente abonará 20€** y los otros **10€ correrán al frente del Ayuntamiento**.

Para el desarrollo de la iniciativa *BONOS Son Da CASA 2026*, se estima preciso suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilagarcía (en calidad de órgano concedente), y la Asociación de comerciantes Zona Aberta (en calidad de entidad colaboradora), en los términos establecidos en el artículo 9 de la ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

b). Entidad colaboradora.

La asociación de Comerciantes Centro Comercial Abierto Zona Aberta es una entidad sin fin de lucro implicada en la dinamización y ánimo a la actividad comercial del Ayuntamiento, que colabora en cuantas iniciativas se ponen en marcha desde el mismo, para la dinamización y fortalecimiento de la actividad comercial de la ciudad.

La Asociación Zona Aberta prestó su colaboración en las cuatro primeras ediciones, asumiendo la atención a los comerciantes en la gestión del abono de las cantidades correspondientes a cada establecimiento.

SEGUNDA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El plazo de duración del presente convenio se extenderá desde el día de la aprobación de su firma por la XGL, hasta el ***31 de julio de 2026*** (fecha final para la presentación de la **documentación justificativa** por parte de la Asociación Zona Aberta).

La venta de bonos se llevará a cabo **desde**: el **1 de mayo de 2026** (inclusive) hasta el agotamiento de los mismos.

El **plazo para gastar** los bonos, **finalizará: el 31 de mayo de 2026** (inclusive).

TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA ESPECIAL DE LAS SUBVENCIONES QUE VAN A SER GESTIONADAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA.

El presente convenio se regirá por el dispuesto en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. MEDIDAS DE GARANTIA.

La ley 38/2003 General de subvenciones establece, entre el contenido mínimo de los convenios, la especificación de las medidas de garantías que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 42, relativo al régimen general de garantías que procederá la constitución de garantía en los supuestos en que las bases reguladoras así lo impongan y en la forma que se determine en las mismas.

El artículo 43 del Reglamento se refiere a la prestación garantía como una facultad que debe constar expresamente en las bases, estableciendo los supuestos nos que se podrá exigir garantía.

Habida cuenta del objeto del presente convenio, las condiciones y períodos de entrega de los fondos y condiciones de depósito de los mismos, así como las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora, se exime a la entidad colaboradora de la prestación de garantía, sin perjuicio de la obligación de la Asociación de comerciantes de someterse a las actuaciones de comprobación y control en los términos establecidos en el artículo 13 l, de la de subvenciones de Galicia, así como del cumplimiento de las obligaciones de justificación de la entrega de los fondos correspondientes a los establecimientos.

QUINTA. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA ENTIDAD COLABORADORA EN CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO.

La asociación colaborará con el Ayuntamiento de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el presente convenio y con las ***BASES*** que se añaden al mismo como ANEXO I, en las que establecen los derechos y compromisos de los establecimientos que se adhieran la iniciativa, así como las condiciones de uso de los Bonos por las personas adquirentes.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 13.2 de la LXS la entidad colaboradora deberá estar al corriente con sus obligaciones con las distintas Administraciones Públicas y la SS.

Igualmente, en su condición de entidad colaboradora, en cumplimiento de los artículos 12 la 16 de la LXS, la entidad colaboradora tiene la obligación de mantener contabilidad separada de los fondos transferidos, así como obliga de custodia documental por período de 5 años.

a) En una primera fase:

-. Difundir la iniciativa, procurando la adhesión a la misma, entre todos los establecimientos comerciales, pequeños negocios y locales de hostelería del Ayuntamiento de Vilagarcía, tanto establecimientos asociados como no asociados a la entidad Colaboradora.

-. Recopilar y dar traslado al Ayuntamiento de los datos precisos para la inscripción de los establecimientos que solicitan la adhesión a la campaña.

b) A lo largo del desarrollo de la campaña:

-. Requerir de los establecimientos participantes la entrega de la documentación acreditativa de las transacciones realizadas mediante uso de los bonos (bonos en formato físico, tickets, facturas y/o cualquier otro documento acreditativo de las transacciones realizadas), conservando la misma y poniéndola a disposición del Ayuntamiento a efectos de comprobación y justificación.

-. Asumir las tareas y gastos inherentes a la venta de los bonos en formato físico

-. Gestionar y realizar el abono de las cantidades que corresponda por el uso de los bonos a los comercios adheridos a la iniciativa, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por estos a tal efecto.
Salvo circunstancias excepcionales, el abono a los establecimientos de las cantidades que en cada caso le correspondan, se llevará a cabo con periodicidad semanal, previa verificación por la Asociación de la documentación acreditativa de las ventas por parte de los establecimientos.

-. Colaborar en todo momento en la gestión del proyecto, asumiendo la interlocución con los establecimientos adheridos y la gestión de incidentes, en coordinación con el servicio de promoción económica como unidad tramitadora del expediente.

c) En la fase final y de justificación:

-. Presentación de la **documentación justificativa** de la colaboración en la gestión de los bonos que constará de un informe final y un balance económico de las acciones **antes del 31 de julio de 2026.**

-. Poner a disposición del Ayuntamiento de Vilagarcía, para su reintegro mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto le sea facilitada, los remanentes de la compra y de consumo de los bonos que resten en la cuenta bancaria de la Asociación utilizada para la gestión de los bonos y/o en la aplicación digital de adquisición de los bonos, dentro del mes siguiente al final de la campaña.

SEXTA. DETERMINACIÓN DEL PERÍODO DE ENTREGA DE LOS FONDOS A LA ENTIDAD COLABORADORA.

El Ayuntamiento de Vilagarcía aportará **18.750,00 €** con carácter pre-pagable, mediante transferencia a la cuenta bancaria; **IBAN: ES85 2080 5067 1230 4004 6449** (destinada exclusivamente a esta iniciativa) titularidad de la entidad colaboradora (Asociación de Comerciantes Zona Aberta), con cargo a la partida presupuestaria: **4311-470**.

La transferencia de los fondos se llevará a cabo en los **plazos** y **porcentajes** que se indican:

1° PAGO: Después de la firma del convenio por las dos partes, la unidad tramitadora, previa fiscalización por la intervención municipal, elevará propuesta la XGL solicitando el reconocimiento de la obligación y la transferencia la Zona Aberta de: **11.250,00 €**, equivalentes al **60% de la cantidad total** corresponsal al Ayuntamiento.

2ª PAGO: Justificada por la Asociación de Comerciantes la transferencia a los establecimientos adheridos de la cantidad antedicha (en los términos indicados en la base SÉPTIMA), se procederá a transferir por parte del Ayuntamiento, la cantidad de **7.500,00 €**, equivalente al **40% restante del total** de la aportación municipal.

SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS FONDOS POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Con carácter previo a la transferencia del 2° PAGO del 40%, la entidad deberá justificar debidamente la entrega de los fondos que le fueron transferidos por el Ayuntamiento, a los establecimientos que corresponda.

La transferencia de este 40% restante, se llevará a cabo una vez que la entidad colaboradora presente, por registro, extracto sellado por la entidad bancaria, acreditando el abono a los comercios de la cantidad de 11.250,00 € inicialmente transferidos por el Ayuntamiento en concepto de primer pago.

A la vista de la documentación justificativa presentada, por el órgano gestor se formulará informe, y, en su caso, propuesta de abono.

OCTAVA. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente convenio por parte de la Asociación, supondrá el reintegro total o parcial de los fondos, sin perjuicio de la pérdida del derecho a la percepción de cualquier otra ayuda o subvención a que había tenido derecho. Para el no previsto en el presente documento, así como para su interpretación,

modificación o resolución, será de aplicación el dispuesto en la legislación vigente, en particular, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA DE SOMETERSE A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La Asociación de comerciantes deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control en los términos establecidos en el artículo 13 l, de la ley de subvenciones de Galicia, así como del cumplimiento de las obligaciones de justificación de la entrega de los fondos correspondientes a los establecimientos.
A los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Asociación conservará los tickets/facturas o documentos acreditativos de las transacciones correspondientes a cada uno de los establecimientos hasta el final del plazo de justificación.

DÉCIMA. CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento el dispuesto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

DECIMO PRIMERA. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.
Además de la remisión a la BDNS y publicación del extracto en el BOPPO de la Provincia de Pontevedra, el presente convenio será publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

DECIMO SEGUNDA. VENTA DE BONOS EN FORMATO FÍSICO.

Para el caso de que se acuerde la venta de bonos en formato físico, será de cuenta y responsabilidad exclusiva de la Asociación de comerciantes la asunción de los costos salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, derivados de la contratación de una persona que desarrolle dicha función, durante las jornadas y horas que se determinen consensuadamente.

DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD.
Las cantidades objeto de ayudas para la el fomento del consumo local, objeto del presente convenio son compatibles con cualquier otras subvenciones o ayudas para el mismo fin.

DECIMO CUARTA. ADENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.

La finalidad de la iniciativa *BONOS Son Da CASA* es la promoción del consumo en el pequeño comercio y los locales de hostelería de Vilagarcía de Arousa.

Es intención del Ayuntamiento dar un paso más en su aplicación, extendiendo la iniciativa *BONOS Son Da CASA* y el marco de colaboración con ZONA ABERTA establecido en el presente convenio, a concursos y premios que a lo largo del año sean a través de diferentes concejalías, de forma que las cantidades otorgadas a los participantes, adopten el formato *BONOS Son Da CASA*, para ser consumidos en los establecimientos comerciales adheridos a la iniciativa.

A tal efecto, el presente convenio podrá ser objeto de la adición de los anexos y/o adendas que en su caso requiera cada una de las convocatorias para las que, en el futuro pueda ser aplicado.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, en Vilagarcía de Arousa, en la fecha de la firma digital.